



DISEÑO Y  
ARQUITECTURA

**IPR DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, IPR, DISEÑO Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES.**

**I. Declara "EL CONTRATANTE" por conducto de su Representante Legal:**

I.1. Que en los términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este órgano de representación popular es parte integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.

I.2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, "EL CONTRATANTE" es el conjunto de diputados según su afiliación del partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara y cuenta con normas internas acordadas por los miembros del grupo.

I.3. Que tiene su domicilio en Av. Congreso de la Unión, número 66, Colonia el Parque, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, C.P. 15960, mismo que señala para todos los efectos de este contrato, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes HCD-110821-6E6.

I.4. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.5. Que en reunión de trabajo celebrada el 8 de octubre de 2015, el Comité de Administración autorizó el acuerdo por el que se autorizan los recursos financieros para la adecuación de los espacios físicos de las oficinas de los legisladores integrantes de la LXIII legislatura y adquisición de mobiliario.

Que dentro de citado acuerdo se autorizó recurso financiero para la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, por la cantidad de \$2'510,040.00 (Dos millones quinientos diez mil cuarenta pesos 00/100 M.N) y que además cuenta con recursos financieros propios por las subvenciones mensuales que recibe, por lo que cuenta con los recursos suficientes para pagar lo aquí pactado.

CARACOLA # 11 COL. MIRAVAL, CUERNAVACA MORELOS  
TELS. NEXTEL. (55) 49 91 54 15 I.D. 72\*1031840\*1  
MAIL. [GSTAAD82@HOTMAIL.COM](mailto:GSTAAD82@HOTMAIL.COM)

**IPR DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

I.6. Que está de acuerdo en que sea la empresa IPR, Diseño y Arquitectura, S.A. de C.V., la responsable de llevar a cabo la obra, debido a que su presupuesto y proyecto cumple los requisitos técnicos, legales y financieros solicitados.

**II. Declara "EL CONTRATISTA".**

II.1. Que acredita su personalidad jurídica como IPR, Diseño y Arquitectura S.A. de C.V. con el testimonio de la Escritura Constitutiva número 993, Volumen XXXIII página 258, de fecha 12 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1, de la segunda demarcación Notarial del Estado de Morelos, Lic. José Antonio Ordoñez Ocampo, personalidad que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

II.2. Que tiene establecido su domicilio en calle Caracola No. 11, Colonia Miraval, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes IDA 150612422.

II.3. Que su actividad habitual es el ramo de la construcción e instalaciones especiales y que cuenta con los elementos, la práctica y los servicios de los expertos y empleados que sean necesarios para ello, además, que conoce y ha estudiado el proyecto y las especificaciones requeridas.

II.4. El C. Julio Israel Pacheco Ramírez, acredita su personalidad jurídica como Administrador Único con el testimonio de la misma escritura constitutiva, personalidad que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

II.5. Que conoce el contenido, alcance y requisitos del presente contrato y de sus anexos, estando de acuerdo con lo establecido en los mismos, así como en los efectos que pudiera tener en cuanto a sus obligaciones derivadas de este contrato.

II.6. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y conoce las necesidades y características de los trabajos que requiere "EL CONTRATANTE", por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en las siguientes:



DISEÑO Y  
ARQUITECTURA

**IPR DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a llevar a cabo LA REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO DENTRO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ubicadas EN EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO "F" DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, de acuerdo con el proyecto, que se anexa al presente contrato debidamente firmados por ambas partes.

### CONTRAPRESTACIÓN

**SEGUNDA.-** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" como precio unitario por los trabajos que se convienen en el presente instrumento, la cantidad **\$3'554,682.85 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS <sup>22</sup>/<sub>100</sub> M.N.)** I.V.A. incluido.

**TERCERA.-** En la cantidad establecida en la cláusula anterior, se incluye el costo de la obra presupuestada que se le ha encomendado a "EL CONTRATISTA", por lo que queda comprendido de una manera enunciativa y no limitativa lo siguiente: El proyecto de obra, indemnizaciones a los trabajadores, sean éstas de cualquier clase, gastos relativos al trabajo y honorarios de "EL CONTRATISTA", remuneraciones a los empleados asalariados o profesionistas que "EL CONTRATISTA" utilice para el cumplimiento del contrato por lo tanto, "EL CONTRATANTE" está obligado a pagar a "EL CONTRATISTA" la suma mencionada siendo aumentada o disminuida sólo si el proyecto se modificara con respecto al proyecto original, efectuándose un segundo contrato según sea el caso.

**CUARTA.-** La contraprestación pactada en la cláusula segunda, será entregada de la siguiente manera; según los avances de los trabajos estipulados en el anexo I:

A) Primera parte de la Obra (Obra):

1.- Por la cantidad de \$2'510,040.00 (Dos millones quinientos diez mil cuarenta pesos 00/100 M.N) total valor de la contraprestación, al concluir la primera parte de la obra y ser entregada a conformidad de "EL CONTRATANTE" el día 17 de noviembre.

CARACOLA # 11 COL. MIRAVAL, CUERNAVACA MORELOS  
TELS. NEXTEL. (55) 49 91 54 15 I.D. 72\*1031840\*1  
MAIL. [GSTAAD82@HOTMAIL.COM](mailto:GSTAAD82@HOTMAIL.COM)



DISEÑO Y  
ARQUITECTURA

**IPR DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

B) Segunda parte de la obra (acabados y detalles):

1.- Por la cantidad de \$1'044,642.85 (Un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N) restante del total del valor de la contraprestación, el día 30 de enero del año en curso, de conformidad con la previa satisfacción de conclusión de obra.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato inicia a partir de la fecha de firma del presente contrato y concluye el 30 de enero de 2016.

**OBLIGACIONES**

**SEXTA.- "EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar la obra a entera satisfacción el día 30 de enero de 2016.

Las demoras en la construcción de la obra, sean de cualquier clase no modificarán el plazo convenido, a menos que sean aprobadas por escrito por "EL CONTRATANTE".

**SÉPTIMA.- "EL CONTRATANTE"** se obliga a permitir el acceso de "EL CONTRATISTA" y de ser necesario a su personal y equipo de trabajo, al inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, previo trámite de identificación del personal de "EL CONTRATISTA"

**OCTAVA.-** Se conviene expresamente en que "EL CONTRATISTA" pague a "EL CONTRATANTE" como pena convencional 3 (tres) al millar del importe de los trabajos no ejecutados por cada día hábil de demora, multiplicado por el concepto sancionado más I.V.A. lo cual no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato; la cual se descontará del pago que realice "EL CONTRATANTE" a "EL CONTRATISTA".

En caso de incumplimiento, tanto en las diversas etapas del plazo como en las especificaciones convenidas, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre rescindir el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, pero en ambos casos tendrá derecho a la pena convencional a que se refiere el párrafo anterior.

**NOVENA.- "EL CONTRATISTA"** deberá proporcionar todo el equipo, maquinaria, herramientas y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, previamente al inicio de los

CARACOLA # 11 COL. MIRAVAL, CUERNAVACA MORELOS  
TELS. NEXTEL. (55) 49 91 54 15 I.D. 72\*1031840\*1  
MAIL. [GSTAAD82@HOTMAIL.COM](mailto:GSTAAD82@HOTMAIL.COM)



DISEÑO Y  
ARQUITECTURA

**IPR DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

trabajos "EL CONTRATANTE" podrá rechazar cualquier material o equipo que a su juicio no satisfaga las condiciones preestablecidas, teniendo ésta facultad en cualquier tiempo durante el desarrollo de los trabajos.

**DÉCIMA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a respetar y cumplir en forma absoluta el Catálogo de Conceptos, que se adjuntan al presente y será responsable de dirigir y ejecutar en forma permanente todos los trabajos objeto del presente Instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a no divulgar, comentar, usar o reproducir total o parcialmente la documentación e información que le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", para la ejecución de los trabajos a que se refiere la Cláusula Primera de este Instrumento, por lo que se obliga a pagar los daños y perjuicios que se causen, en caso de que se contravenga lo dispuesto en la presente Cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La ejecución de los trabajos objeto del presente, se regirá básicamente por las estipulaciones previstas en este contrato, Catálogo de Conceptos y el Programa de Ejecución que se adjuntan al presente contrato, y en lo previsto por las disposiciones contenidas en la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la H. Cámara de Diputados.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción y de medio ambiente en su caso.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", a la que se obliga dejar a salvo en relación a este contrato, en términos de lo que establece el primer párrafo del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente, ambas partes convienen que en relación a las cuotas ante el IMSS, INFONAVIT y SAR, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de "EL CONTRATISTA", éste es el único responsable y obligado para cubrirlas, por lo que "EL CONTRATANTE" no podrá hacer deducciones por estos conceptos a las cantidades pactadas en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cualquier infracción a las normas vigentes en materia de construcción, será de la exclusiva responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien quedará obligado a cubrir las multas correspondientes y a resarcir a "EL CONTRATANTE" de cualquier pago que tuviere que hacer por estos conceptos.

CARACOLA # 11 COL. MIRAVAL, CUERNAVACA MORELOS  
TELS. NEXTEL. (55) 49 91 54 15 I.D. 72\*1031840\*1  
MAIL. [GSTAAD82@HOTMAIL.COM](mailto:GSTAAD82@HOTMAIL.COM)

## IPR DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que utilice para las obras materia de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social, así como de las estipulaciones contractuales a favor de los trabajadores que emplee en el desarrollo de las obras.

**DÉCIMA SÉXTA.-** "EL CONTRATISTA" acepta su responsabilidad civil: a) Cuando dé lugar, con hechos u omisiones, a conflictos laborales que inciden en la realización permanente de los trabajos y declara que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales en los términos del artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo y expresamente libera a "EL CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad al respecto; b) Daños y perjuicios a terceros que pudiesen ocasionarse con motivo de la realización de la obra.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Las partes convienen en sujetar la realización de la obra a la supervisión de la Lic. María Teresa Baltazar Vázquez, Coordinadora Administrativa de la fracción.

### CAUSAS DE RESCISIÓN

**DÉCIMA OCTAVA.-** Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para "El CONTRATANTE", las siguientes:

- a) El que "EL CONTRATISTA", sin aviso previo de "EL CONTRATANTE" traspase o ceda los derechos sobre el presente contrato o encomiende a otro contratista las obligaciones que aquí contrae, sin el consentimiento indicado.
- b) El incumplimiento de alguna de las especificaciones a que debe de estar sujeta la obra.
- c) La falta de cumplimiento en el programa de obra y en el proyecto de construcción.
- d) Si no cubre oportunamente el salario de sus trabajadores y que con ello ocasione un conflicto laboral entre "EL CONTRATISTA" y sus trabajadores.
- e) En general, por el incumplimiento de parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las instrucciones respecto a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.



DISEÑO Y  
ARQUITECTURA

**IPR DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en renunciar a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) Para **"EL CONTRATANTE"**.- Avenida Congreso de la Unión Número 66, Colonia El Parque Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, C.P. 15960.
- b) Para **"EL CONTRATISTA"**.-Calle Caracola No. 11, Colonia Miraval, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270.

En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato y sus anexos por los otorgantes, lo ratifican y firman en México, D.F., a los 9 días del mes de noviembre del año 2015.

**POR "EL CONTRATANTE"**

**DIP. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH**

**POR "EL CONTRATISTA"**

**ING. JULIO ISRAEL PACHECO RAMÍREZ**

**TESTIGOS**

**LIC. MARÍA-TERESA BALTAZAR VÁZQUEZ**

**ALEJANDRA DEL CARMEN OJEDA TORRES**